

GARAPON, Antoine y PAPADOPOULOS, Ioannis: *Juzgar en Estados Unidos y en Francia. Cultura jurídica francesa y common law*, Bogotá, Editorial Legis S.A., 2006, 314 pp.

Un libro que merece ser leído, aun cuando es una combinación de temas constitucionales, procesales, civiles, penales, filosóficos jurídicos, sociológicos y políticos. Los autores son juristas de dilatada trayectoria en Francia, dedicados especialmente a la investigación y la docencia, Garapon es director del Instituto de altos estudios sobre la Justicia, y Papadopoulos es catedrático de la Universidad de París I, ambos con numerosas publicaciones sobre sistemas judiciales y otros relacionados.

Un resumen de los múltiples cuestionamientos que aparecen a lo largo de todo el libro, y que en el fondo son las hipótesis del mismo, son: averiguar de qué manera razonan los jueces y juristas en uno y otro sistema judicial (el *common law* y el derecho francés), importancia del proceso y dentro de este la primacía de la verdad o de la legalidad, el sentido de justicia en uno y otro sistema, las causas de las diferentes respuestas para uno y otro sistema.

El libro se encuentra dividido en un prefacio, una introducción y 11 capítulos. El prefacio del libro fue escrito por Stephen Breyer, juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos de Norteamérica, quien de manera clara y precisa destaca el valor que significa dedicarse en los actuales tiempos, al estudio del derecho comparado, resaltando la estrecha relación existente entre normas de distintos países, no solo en el ámbito de la práctica forense, sino que también el influjo de normas y principios internacionales frente al derecho nacional, tanto a través de la vía de los tratados internacionales, sean en temas comerciales como en temas relacionados con los derechos fundamentales de las personas. Otro aspecto destacable del prefacio es el análisis que hace el mencionado magistrado, respecto del influjo que tiene en estos momentos el derecho francés de la responsabilidad civil, en el *common law*; así como el influjo recíproco en sede constitucional.

Los autores señalan en la Introducción, que la mercantilización de las sociedades occidentales, influencia también en todos los sectores al derecho. Por lo anterior, sostienen que el objetivo de este libro es disipar los malos entendidos respecto de los sistemas jurídicos francés y el *common law*, para lo cual pretenden identificar y analizar cada una de las prácticas en cada sistema jurídico.

El Capítulo I asume la reflexión acerca de ¿qué es una cultura jurídica?, comparando las distintas visiones existentes en el país del norte como en la Europa continental, tanto respecto de la idea de cultura como en específico de la idea de cultura jurídica. El Capítulo II se centra en el *common law*, sin

duda uno de los capítulos más interesantes del libro, en el cual se reflexiona sobre la causa que ciertas sociedades estén más inclinadas hacia el derecho, en contraposición a otras culturas occidentales que están más inclinada a lo político, destacándose en esta reflexión el rol de la Corte Suprema de Justicia de los EE.UU. como ente formador de una cultura jurídica, a partir de sentencias, sean conservadoras o liberales, pero que señalan rumbos dentro del país, a diferencia de los poderes judiciales de los otros países occidentales. El Capítulo III apunta a la problemática del acceso a la justicia. Vinculado al capítulo anterior, en este se explica la gran diferencia existente en el comportamiento de los ciudadanos y también de los actores políticos, en uno u otro sistema, en los EE.UU. el proceso está al servicio del ciudadano, del particular, en cambio en el derecho francés y continental en general, el proceso está más al servicio del poder que de las personas. También se aborda la diferencia en la concepción del principio de presunción de inocencia en uno y otro sistema, así como la influencia de los factores económicos en tales esquemas.

El Capítulo IV se plantea sobre el proceso, la inmediatez de los jueces, la finalidad que persigue el tipo de juicio existente en uno y otro sistema jurídico. El Capítulo V a su vez, profundiza acerca de la prueba, sobre la importancia de la veracidad en los EE.UU., en contraposición a la búsqueda de la “verosimilitud” en el sistema francés. El Capítulo VI, en este orden lógico expositivo, analiza el rol del juez, ¿es árbitro o investigador?, es este uno de los tres mejores capítulos del libro, el análisis del rol del juez, sus atribuciones, sus motivaciones y facultades en uno y otro sistema jurídico. El Capítulo VII expone el tópico del jurado ¿es una institución judicial u órgano político? Aquí no se analiza en sistema francés, exclusivamente se centra en el modelo norteamericano, se explican las motivaciones que tienen las personas al ser jurado, la filosofía de existencia de esta figura dentro del esquema institucional de los EE.UU., los requisitos para ser jurado y los métodos de selección de los jurados, y la vinculación de esta figura con el sistema democrático.

El Capítulo VIII, remata en esta concatenación de capítulos sobre si el juicio es un silogismo u opinión. Sostienen los autores, que en el sistema francés el juicio es más bien un silogismo, la sentencia es generalmente una declaración asertiva y habitualmente breve, que busca ajustarse con la ley expresa; en contraposición con el sistema del *common law*, en el cual la sentencia es la opinión del juez sobre el asunto, sentencia que habitualmente es argumentativa y extensa, motivado en el hecho de que la judicatura busca permanentemente la legitimación de su actuación.

El Capítulo IX, saliendo ya del esquema del juicio, analiza si la justicia es ¿servicio público o un foro?, y esto muy vinculado con el capítulo III, sosteniéndose que en el sistema francés es más bien un servicio público, con

las características propias de todo servicio público, en contraposición con el sistema del *common law*, en donde es un foro en el cual resulta posible discutir de todo, sin que la magistratura se sustraiga del conocimiento o tema entrar a juzgar algún hecho, aun cuando sea meramente valórico y simbólico. El Capítulo X estudia el carácter de la pena, si es rehabilitación o es un tarifa, quizás es punto menos logrado el libro, que poco aporta en este capítulo a la discusión que tradicionalmente realizan los penalistas. Con todo, aporta datos prácticos en ambos sistemas, que pueden resultar interesantes (modelos, ejemplos, cifras) de conocer.

El Capítulo XI, concluye reflexionando sobre la interrelación de los sistemas jurídicos actuales, y se pregunta si existe competencia, convergencia o diálogo de las culturas jurídicas francesa y del *common law*, obviamente llegando a una respuesta positiva a estas interrogantes.

RODRIGO ANDREUCCI